



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 OCT 2011

Expte. N° 23.356/08

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS. N° 345/11, de fecha 26 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar a la Cra. Claudia Rosana ARANDA, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo sin relación de dependencia, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), durante el período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Cra. Claudia Rosana ARANDA, D.N.I. N° 24.082.409, para desempeñarse en la DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA con efecto al 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto de la presente resolución en la partida presupuestaria: 12-05-16 – FF 11, por el corriente ejercicio..

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0820-11

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO CANCELADO
CON LA SUMA DE \$ 261.900

OPERACION Nº 37.608

FECHA DE PAGO 19/10/11

Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y la Cra. Claudia Rosana ARANDA D.N.I. Nº 24.082.409, CUIT Nº 23-24082409-4, constituyendo domicilio contractual en Gral. Enrique Martínez 984, Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

Primero: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

Segundo: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS 345/11, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercero: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los siguientes servicios a) intervenir en la preparación de rendiciones de cuentas de los pagos efectuados a través de Tesorería General; b) colaborar con la confección de recibos de pago, redacción de notas y cualquier otro comprobante que deba emitir Tesorería General; c) realizar conciliaciones de registros bancarios; d) colaborar en la preparación de informes periódicos y comunicaciones; y, e) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual. Los Servicios se prestarán en la Dirección de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarto: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinto: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.500 (tres mil quinientos Pesos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexto: RESERVA - RESPONSABILIDADES: El **CONTRATADO** se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del **CONTRATANTE**. Son a cargo del **CONTRATADO** los aportes previsionales, de seguros y

prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Séptimo: INCOMPATIBILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

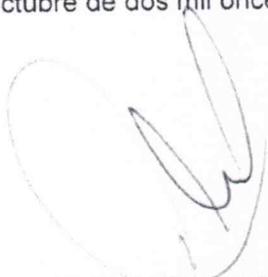
Octavo: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

Noveno: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Undécimo: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de octubre de dos mil once. -----



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

